

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 FEB 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SONIA GARCÍA MENESES
DEMANDADO:	E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD DEL META.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00163-00

El día 23 de enero de 2020 se celebró la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a la cual no asistieron los testigos JENNY CRUZ CASTILLO y FARIX ALEXI GARCÍA BURITICA, testigos decretados a la parte demandante, el Despacho le concedió el término de tres (3) días para presentar la excusa pertinente, de conformidad con el artículo 218 del C.G.P.

Transcurrido el lapso otorgado, se revisó el expediente, y a folio 348 se encuentra escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde presenta la justifica la inasistencia de las dos testigos y solicita que el testimonio de Jenny Cruz Castillo, sea recepcionado vía internet con la ciudad de Bogotá.

El Despacho, encuentra justificada la inasistencia de las dos testigos de la demandante, por lo tanto se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la justificación de las testigos JENNY CRUZ CASTILLO Y FARIX ALEXI GARCÍA BURITICA, a la no comparecencia a la audiencia de pruebas realizada el día 23 de enero de 2020.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día **03 DE ABRIL DE 2020 HORA: 2:00 P.M.**, donde se practicaran los testimonios faltantes de la parte demandante y demandada.

TERCERO: Por Secretaría, realizar las gestiones ante el Área de Soporte Técnico del Tribunal Administrativo del Meta, a fin de coordinar la logística necesaria para la ubicación de una sala de audiencias virtual con la ciudad de Bogotá, para la hora y fecha programada, donde se practicará el testimonio de Jenny Cruz Castillo.

CUARTO: Una vez se tenga la ubicación de la sala de audiencias virtual en la ciudad de Bogotá, por Secretaría, se deberá informar de manera inmediata al apoderado de la parte demandante, para que le informe a su testigo, con el objeto de que comparezca a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Liceth Angélica Ricaurte Mora]

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-002-2016-00163-00
Referencia: Nulidad y Restablecimiento
V.

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>05</u> <u>04 FEB 2020</u> EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria
--